



## ANEXO I CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

El presente anexo forma parte del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contratos de servicios mediante el procedimiento abierto, aprobado por el órgano de contratación.

### APARTADO A. DATOS DEL CONTRATO

**1. Nº de expediente:** EXPC24/000119

**2. Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato:** Organización y ejecución del evento VLC Tech Xperience 2024

**3. Definición concreta del objeto del contrato:** El objeto de este contrato es la producción del evento VLC Tech X-perience 2024, que tendrá lugar los días 16 y 17 de noviembre en horario de apertura al público de 11 a 14 y de 16 a 19 horas en la plaza del Ayuntamiento de València.

**4. Código/s CPV:** 79952100 Organización de eventos culturales

**5. Lugar de prestación del servicio:** Plaza del Ayuntamiento de València

### APARTADO B. DIVISIÓN EN LOTES

**1. El contrato se divide en lotes:**

NO (motivos justificados en el expediente)

SI. Lotes:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

**2. Limitaciones respecto a los lotes:**

No se prevén limitaciones

Se prevén limitaciones:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar ofertas:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: .....

Adjudicación de un único lote a cada licitador.

Adjudicación de ..... lotes a cada licitador:



## **APARTADO C. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN**

### **1. Órgano de contratación:**

Fundación CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (LA FUNDACIÓN) con domicilio social en Valencia (CP 46024), Calle Juan Verdeguer, 16.

### **2. Tramitación:**

Ordinaria

Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de LA FUNDACIÓN del ejercicio.

### **3. Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):**

NO

SI

**4. Perfil de contratante:** <https://valenciainnovationcapital.com/com>. Perfil alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

## **APARTADO D. SOBRES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **1. Nº de sobres electrónicos a presentar por los licitadores:**

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

### **2. Criterios de Adjudicación del procedimiento abierto:**

Único criterio: precio o coste, o cálculo del ciclo de la vida

Varios criterios

### **3. Carácter vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaración del pliego:**

NO

SI

## **APARTADO E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO**

### **1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación asciende a 213.000,62 euros, más 44.730,13 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **257.730,75 euros**.



Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos: 164.826€  
 Costes indirectos:  
 Otros gastos:  
 Costes salariales según convenio: 34.240€  
 Beneficio industrial: 13.934'62€  
 IVA (21%): 44730'13  
**TOTAL: 257.730'75 €**

Existen precios unitarios:

**2. Presupuesto máximo a comprometer en los supuestos de servicios que se ejecuten de forma sucesiva según necesidades de LA FUNDACIÓN (en estos casos no será necesario agotar dicha cantidad):**

**3. Distribución por anualidades:**

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	257.730'75 €

**4. Determinación del precio:**

- A tanto alzado
  - A la totalidad de las prestaciones del contrato
  - A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes
- X Precios unitarios
  - Referidos a los distintos componentes de la prestación
  - A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten
- Tarifa honorarios
- Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (solo casos previstos en el art. 302.4)

**5. Valor estimado.**

El valor estimado del contrato asciende a 213.000'62 euros

El valor estimado se ha calculado en base a la media ponderada sobre el precio de adjudicación de contratos de servicios similares, tanto en infraestructura y mobiliario como los diversos servicios para el desarrollo del evento, como han sido los eventos VLC Startup Market 2018, 2019, 2021, 2022 y VLC Tech Xperience 2023. Todo ello adecuándose a las prestaciones específicas de esta edición (que se ajustan respecto a la última edición del VLC Tech Xperience). En la determinación del precio se han tenido en cuenta, además de los costes salariales, los costes indirectos de gestión y administración, los costes materiales y el beneficio empresarial (que será de un 7% incluido ya en el precio de los ítems).

**APARTADO F. DESGLOSE LOTES**

**Presupuesto base de licitación por lotes:**

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL



--	--	--	--

Valor estimado de cada lote:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO

**APARTADO G. ALTERNATIVAS O VARIANTES**

No se prevén variantes.

Si se prevén variantes. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

**APARTADO H. GARANTÍAS**

**1. Garantía provisional:**

**2. Garantía definitiva:**

Se exime al adjudicatario de la constitución de la garantía:

Se exige una garantía definitiva de: 5% del valor del contrato

**Forma y lugar de presentación de la garantía definitiva:** La garantía definitiva se presentará en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y se podrá acreditar mediante medios electrónicos.

**APARTADO I. SOLVENCIA**

**1. Solvencia económica y financiera (según art. 87 LCSP):** Criterios, forma de acreditación y requisitos mínimos:

- Criterio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas.
- Requisito mínimo: una vez el valor estimado

<b>VALOR ESTIMADO</b>
213.000'62 €

- *Forma de acreditación:* El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



También podrá acreditarse mediante la declaración del Impuesto de Sociedades (mod.200) y en el caso de personas físicas, mediante la declaración IRPF (mod.100).

## 2. Solvencia técnica o profesional (según art. 90 LCSP):

- *Criterio:* una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que haya realizado la empresa en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- *Requisito mínimo:* Se considerará acreditada la solvencia técnica por los empresarios que en los últimos tres años hayan prestado servicios similares al objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato:

VALOR ESTIMADO	70% AMC
213.000'62 €	149.100'43 €

- *Forma de acreditación:* mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**3. Criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional de las empresas de nueva creación (según art. 90.4 LCSP):** El licitador aportará una declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**4. El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente clasificación:**

GRUPO: L  
SUBGRUPO: 5  
CATEGORÍA: 2

**5. En contratos sujetos a una regulación armonizada, certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad:**

- NO
- SI (cuales)

**6. En contratos sujetos a una regulación armonizada, certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental:**

- NO
- SI (cuales)



**7. Habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato en caso de que proceda:**

- NO  
 SI, CUÁL: CLASIFICACIÓN ROLECE

**8. Partes o trabajos concretos que han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:**

- NO  
 SI, CUÁL:

**9. Se exige a las personas jurídicas que detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:**

- NO  
 SI

**10. Compromiso de adscripción de medios:**

- NO  
 SI:
1. Personales
  2. Materiales

#### **APARTADO J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1. Criterios de adjudicación (se indicarán con su ponderación, forma o fórmula de valoración y el sobre en el que debe incorporarse).**

CRITERIOS CUATIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)		
	PONDERACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
<b>A. PRECIO:</b>	Hasta 80 puntos	Sobre 2
<b>B. EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO VINCULADA A LA DIRECCIÓN O COORDINACIÓN DE EVENTOS SIMILARES AL VINCULADO AL OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Hasta 20 puntos:	Sobre 2

**A. PRECIO (Sobre 2): Hasta un máximo de 80 puntos:**

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta y se asignará cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas admitidas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Económica = PMA - FP * \left( \frac{Oi - MO}{MO} \right)$$

Donde

- PMA:** Puntuación máxima a otorgar.  
**FP:** Factor de ponderación, con valor 27'5.  
**Oi:** Importe oferta a valorar.  
**MO:** Importe oferta económica más ventajosa.



**B. EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO VINCULADA A LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS SIMILARES AL VINCULADO AL OBJETO DEL CONTRATO:**

Se valorará la experiencia laboral del personal adscrito al contrato vinculada a la dirección y coordinación de eventos similares al vinculado al objeto del contrato según se detalla a continuación:

- Más de 15 años: 20 puntos
- Entre 10 y 15 años: 10 puntos
- Inferior a 10 años: 5 puntos

Acreditación: Currículum vitae del personal encargado de la ejecución del contrato en el que conste las empresas para las que ha prestado servicios similares al objeto del contrato.

**2. Umbral no inferior al 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo.**

- NO se establece umbral.
- SI: (indicar umbral)

**3. Mejoras como criterio de adjudicación:**

- x NO
- SI: requisitos, límites, modalidades y características.

**APARTADO K. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**APARTADO L. CRITERIOS DE DESEMPATE**

- X Se aplican los criterios de desempate de la cláusula 23 del PCAP.
- Se aplican los siguientes criterios de desempate:



### APARTADO LL. CESIÓN DEL CONTRATO

- NO  
 SI

### APARTADO M. MODIFICACIONES

- NO  
 SI. Cuales:

- a) Dado que el servicio objeto de esta licitación puede variar según las necesidades de LA FUNDACIÓN, el sistema de determinación del precio se ha realizado en base a precios unitarios facturando los contratistas en función de las unidades realmente ejecutadas según la oferta realizada.

De conformidad con el **artículo 309 de la LCSP, no tendrán pues la consideración de modificaciones** las variaciones en el servicio (variación en el número de personal necesario, en las horas a prestar el servicio, etc.), siempre que no representen un incremento de gasto superior al **10% del precio del contrato**.

- b) De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando la variación del servicio implique un **aumento superior al 10% del precio del contrato** (adicional al 10% indicado en el párrafo anterior).
- c) En cualquier otro caso, se estará a lo previsto en la LCSP.

El procedimiento que se seguirá para la modificación del contrato será el siguiente:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia al contratista.
- Aprobación por el órgano de contratación.

En ningún caso, las modificaciones supondrán el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, de acuerdo con el art. 109.3 de la LCSP.

### APARTADO N. SUBCONTRATACIÓN

#### **1. Obligación de indicar en la oferta si va a haber subcontratación:**

- NO  
 SI. Cuales:



**2. Tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación:**

- NO  
 SI. Cuales:

**3. En caso de subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos para el alojamiento de datos objeto del presente contrato: No procede**

- Deberá indicar en la declaración responsable del Anexo II el nombre de la empresa subcontratista indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

**4. La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

- Tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de 10 % del importe del subcontrato.  
 Tiene el carácter de obligación esencial del contrato según el artículo 211.1.f) de la LCSP y será causa de resolución del contrato.

**APARTADO Ñ. DURACIÓN Y PRÓRROGAS**

**Plazo de ejecución/duración del contrato:** 2 meses

**Inicio del cómputo:** Día siguiente a la formalización del contrato

**Plazos de entregas parciales:** NO

**Prórroga:**

- NO  
 SI. Plazo máximo de las prórrogas:

**APARTADO O. SUBROGACIÓN**

**1. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP y art. 15 del decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones: No procede**

- Convenio colectivo de aplicación:  
 Subrogación prevista en el artículo 5 del Título III del II Acuerdo sobre materias concretas para la subrogación de los trabajadores en la contratación pública de la Comunitat Valenciana, publicado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 22 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600).



**2. Penalidades, dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP, al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de subrogación prevista en el artículo 130 de la LCSP y en la cláusula 9.4 del PCAP: 5% del precio del contrato, IVA excluido**

#### **APARTADO P. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Departamento de Emprendimiento Tecnológico de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana

**2. Responsable del contrato:** Subdirectora de Emprendimiento de LA FUNDACIÓN.

#### **APARTADO Q. PENALIDADES**

**Régimen de penalidades en la ejecución del contrato:**

- 1. Penalidades de la cláusula 32.5 del PCAP:** se impondrá una penalidad del 3%, 6% o 10% del precio del contrato, IVA excluido, atendiendo a la gravedad del incumplimiento (leve, grave o muy grave, respectivamente).
- 2. Penalidades de la cláusula 32.6 del PCAP (incumplimiento parcial):** las mismas penalidades que las de la cláusula 32.5 del PCAP.
- 3. Penalidades de la cláusula 37.2 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:** 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

#### **APARTADO R. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de:

No se considera necesario establecer plazo de garantía. Justificación: Se trata de un contrato de prestación de servicios en el que la correcta prestación se verifica con la presentación de la factura, por lo que no procede establecer un plazo de garantía.

#### **APARTADO S. PAGO**

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria y por el porcentaje que a continuación se detalla:

- 30% del importe adjudicado tras la formalización del contrato y
- 70% del importe adjudicado tras la finalización de la prestación del servicio y una vez se haya obtenido el visto bueno a su ejecución por parte de la persona responsable del contrato de LA FUNDACIÓN.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos. Los pagos se harán efectivos mensualmente contra la presentación de la respectiva factura por la empresa y previa conformidad expresa de la misma que deberá citar el número de expediente y datos de la cuenta bancaria del adjudicatario.



La factura deberá ir desglosada indicando las horas realizadas y el precio hora que corresponda según la oferta realizada (precio ordinario, nocturnidad, fines de semana y festivos).

#### **APARTADO T. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

##### **1. Medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales:**

El contratista aportará semestralmente el INFORME DE TRABAJADORES DE ALTA en la Seguridad Social. El primer informe se aportará con la formalización del contrato.

##### **2. Condiciones especiales de ejecución a cumplir:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, será de observancia obligatoria en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes condiciones de carácter social:

Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial. Para el control de su cumplimiento se exigirá la entrega de los certificados expedidos por la entidad que realice las acciones de sensibilización o deformación dentro de los seis primeros meses de ejecución del contrato.

#### **APARTADO U. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Además de las causas de resolución del contrato indicadas en la cláusula 42, se establecen las siguientes causas de resolución:

- X NO se establecen más causas de resolución.
- SI, se establecen las siguientes causas de resolución:

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**